

**INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA N° 010 DE 2026
PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

En el marco de lo dispuesto en el cronograma del pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 010 de 2026, el Comité Evaluador del proceso, se permite comunicar el informe preliminar de evaluación de las propuestas presentadas.

1. Propuestas recibidas:

Siendo las 5:00 pm del 31 de agosto de 2026, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dio apertura para presentar las ofertas al correo invitaciones@plazamayor.com.co dentro del proceso de Invitación Pública No 010 de 2026, de conformidad con el plazo previsto en el cronograma del pliego de condiciones.

Las propuestas recibidas se relacionan a continuación:

	PROPONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA LOCAL DE RECEPCIÓN
1	C26 GROUP SAS	Agosto 31 de 2026	16:06 pm
2	CONSTRUCTORA MADERINCO S.A.S.	Agosto 24 de 2026	14:17 pm

Por fuera del horario indicado en el pliego de condiciones, no fue presentada ninguna propuesta.

No obstante, una vez revisada la evaluación de la oferta económica presentada por **CONSTRUCCIONES MADERINCO SAS**, se verificó que el valor total ofertado supera el presupuesto oficial establecido por Plaza Mayor Medellín S.A. para el presente proceso.

Al respecto, el numeral 11, literal t) del pliego de condiciones establece como causal de rechazo: “Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.”

En consecuencia, al encontrarse acreditado el supuesto previsto en el citado numeral del Pliego de Condiciones, la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES MADERINCO SAS** no será objeto de evaluación, y se procederá a su rechazo y/o eliminación de conformidad con las reglas establecidas para el presente proceso de selección.

2. EVALUACIÓN:

A. C26 GROUP SAS.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO

1. CAPACIDAD FINANCIERA.

- *De conformidad con el numeral 8.2 del pliego de condiciones y la adenda N°2 el indicador financiero denominado Ratio de Endeudamiento requerido será de $\leq 0,75$.*

De conformidad con el indicador financiero de endeudamiento establecido en el pliego de condiciones, cuyo resultado debe ser menor o igual a 0,75, se verificó que el proponente presenta un indicador de 0,810 superando el límite máximo establecido.

De acuerdo con lo anterior, el proponente no cumple con el indicador financiero denominado Ratio de Endeudamiento, exigido en el pliego de condiciones. Este resultado constituye un incumplimiento del requisito financiero habilitante y no es susceptible de subsanación, toda vez que la información financiera utilizada para su cálculo corresponde a la situación financiera del proponente con corte al período establecido en el proceso de selección y su modificación posterior alteraría el contenido sustancial de la información con base en la cual se realizó la evaluación. Por lo tanto, la propuesta es **RECHAZADA**, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

ASPECTOS ADICIONALES IDENTIFICADOS – INFORMACIÓN DE CARÁCTER INFORMATIVO

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que la propuesta de la sociedad **C26 GROUP SAS**, ha sido objeto de rechazo por las razones expuestas con anterioridad, se procederá a señalar, únicamente para efectos informativos y como resultado de la revisión integral de la documentación aportada, los demás aspectos identificados durante la evaluación, respecto de los cuales se evidenciaron incumplimientos de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Lo anterior se efectúa sin que dichos aspectos impliquen una oportunidad adicional de subsanación, ni modifique la decisión de rechazo de la propuesta, la cual se fundamenta en el incumplimiento del indicador financiero antes señalado.

EVALUACIÓN FINANCIERA:

- ***De acuerdo con el numeral 8.2 del pliego de condiciones que indica: “Se requiere aportar los ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2025-2024 bajo NIIF, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en corriente y no corriente, resultado integral del ejercicio, cambios en el patrimonio, flujo de efectivo y las revelaciones (notas) a los estados financieros. En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes”***

Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidenció una inconsistencia respecto de la unidad de medida en la que se encontraban expresadas las cifras de los Estados Financieros, toda vez que en su encabezado se indicaba que estas están expresadas en millones de pesos, mientras que los valores registrados aparentan corresponder a cifras expresadas en pesos.

Adicionalmente, se advirtió que en el apartado correspondiente a la declaración de cumplimiento con las NIIF se hace referencia a los Estados Financieros correspondientes al año 2023, lo cual no guarda correspondencia con el requisito establecido en el pliego de condiciones, que contempla la presentación de los Estados Financieros Comparativos correspondientes a los períodos 2025-2024

- ***De acuerdo con el numeral 8.2 del pliego de condiciones se señala: “Los estados financieros comparativos 2025-2024 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.”***

Del análisis efectuado a la documentación aportada, no fue posible determinar de manera objetiva si la sociedad se encontraba obligada a contar con Revisor Fiscal, toda vez que en los Estados Financieros se presentó una inconsistencia respecto de la unidad de medida de las cifras.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

- ***De conformidad con el numeral 8.3 del pliego de condiciones que indica: “El proponente debe acreditar la experiencia, con mínimo dos (2) y máximo cinco (5) certificados de contratos, terminados y ejecutados entre el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de cierre del presente proceso., cuyo objeto contractual este***

directamente relacionado con el objeto de la presente invitación, y que los valores de los contratos sumados sean igual o superiores al valor del presupuesto oficial de esta convocatoria, es decir la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$1.000.000.000)."

Evaluada la documentación aportada por el proponente, se evidenció que los proyectos relacionados correspondían a actividades de construcción; sin embargo, los soportes allegados no permitían establecer de manera suficiente que las actividades ejecutadas se encontraban directamente relacionadas con el objeto y alcance contractual requerido, que permitieran identificar y verificar las cantidades realmente ejecutadas y las actividades efectivamente realizadas, particularmente aquellas contempladas en el anexo técnico, tales como:

- Trabajo e intervención con madera laminada.
- Actividades de restauración.
- Aplicación y utilización de los adhesivos requeridos para las actividades objeto del contrato.

CAPACIDAD TÉCNICA

- ***De acuerdo con el numeral 8.4. del Pliego de Condiciones, se estableció que "El proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos relacionados a continuación: Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de cinco (5) oficiales de pintura, quienes deberán estar disponibles para la ejecución del contrato y cumplir con las condiciones de formación y certificación requeridas para el desarrollo seguro de las actividades. En consecuencia, los oficiales de pintura deberán acreditar:***

Certificación vigente para trabajo seguro en alturas, de conformidad con la normatividad aplicable."

Revisada la documentación aportada para acreditar la formación y el cumplimiento de los requisitos relacionados con trabajo en alturas, se evidenció que la empresa que figura como empleadora en el documento aportado no correspondía a la sociedad que se presenta como oferente dentro del presente proceso.

Al respecto, debía tenerse en cuenta que el pliego de condiciones exigía que el proponente acreditara que contaba con un equipo mínimo de cinco (5) oficiales de pintura, quienes debían estar disponibles para la ejecución del contrato y cumplir con las condiciones de formación y certificación requeridas para el desarrollo seguro de las actividades.

De igual manera, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo establece que los trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas deben contar con la respectiva capacitación y entrenamiento, y contempla que el

reentrenamiento se encuentra asociado a las condiciones laborales del trabajador y a su vinculación con el empleador o contratante. En particular, la norma establece que el reentrenamiento aplica, entre otros eventos, cuando el trabajador ingresa como nuevo a la empresa.

Así las cosas y de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, se corre traslado del Informe Preliminar de Evaluación durante el término del cronograma de la Invitación Pública.

El presente informe se elabora a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026.

COMITÉ EVALUADOR